LIC. PEDRO R. PEREZ LOPEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES
DJU-CCC-008-18

ENTRE:
De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 166 de fecha 12 de Julio del 2012,con domicilio y asiento social en la Avenida Núñez de Cáceres Esq. Oloff Palmer, San Gerónimo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Con Registro Nacional de Contribuyente No. (RNC-4-3012831-7) debidamente representada por su Director General el **ING. MANUEL GUERRERO VERAS,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo delante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE,** o por su nombre completo **(INDOCAL).**

De la otra parte **SUNIX PETROLEUM, SRL, RNC-1-30-19273-1** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Paseo de los Locutores No. 53, Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente el **SR. CARLOS MARTI BESONIAS,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en su calidad, le otorga poder para que de manera individual represente legalmente a dicha empresa al Gerente Comercial el **SR. OSIRIS ALEJANDRO MEJIA SOTO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en la , Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, en el Proceso Comparación de Precio INDOCAL-CCC-CP-2018-0007 y pueda firmar este contrato, así lo hace constar la Dra. Cándida R. Núñez López, abogado notario matriculada con el No. 3842 en fecha 08 de Noviembre del 2018, quien certificó dicha firma y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
INDOCAL
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
INDOCAL

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2018, aprueba los valores, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en las contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones para el periodo 2018, por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (RD$ 901,863.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Los días, del dos (2) hasta el ocho (8) de mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), el INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),

convocó al proceso de Compras por Comparación de Precios para la Adquisición de Combustibles en Tickets o Bonos electrónicos para ser utilizados en los operativos diarios, técnicos de este INDOCAL, la Regional Zona Norte y las plantas eléctricas.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este **INDOCAL,** mediante **Acta de Adjudicación DCC-No. 1010/2018** de fecha trece (13) del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), le adjudicó al **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Combustibles en Tickets o Bonos electrónicos para ser utilizados en los operativos diarios, técnicos de este INDOCAL, la Regional Zona Norte y las plantas eléctricas.

POR CUANTO: A que el día trece (13) de noviembre de 2018, **El INDOCAL** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de noviembre del año 2018, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual cubre el Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de Instituto Dominicano para la Calidad.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3 **EL PROVEEDOR,** por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** a su vez se compromete a comprar los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Entrega Desglosado por Localidad y Denominación:

Combustible de Asignaciones, Operativo Diario y Técnico Santo Domingo		
Mes	**Cantidad**	**Descripción**
Nov.	1000	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Doscientos Mil Pesos con 00/100 (RD$200,000.00).
	200	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina para un total de Cien Mil Pesos con 00/100 (RD$100,000.00).
Dic.	950	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Ciento Noventa Mil Pesos con 00/100 (RD$190,000.00).
	240	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina para un total de Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD$120,000.00).
Ene.	1170	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$234,000.00).
	232	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina para un total de Ciento Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$116,000.00).
Febr.	1170	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$234,000.00).
	232	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina para un total de Ciento Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$116,000.00).
Marz.	1170	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$234,000.00).
	232	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina para un total de Ciento Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$116,000.00).
Abr.	1170	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$234,000.00).
	232	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina para un total de Ciento Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$116,000.00).

Gasoil para la Planta a Domicilio en Santo Domingo:

Mes	Cantidad	Combustible Para la Planta Eléctrica Santo Domingo
		Descripción
Nov.	1	Servicio de Gasoil a Domicilio de Gasoil regular por un total de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD$10,000.00).
Dic.	1	Servicio de Gasoil a Domicilio de Gasoil regular por un total de Nueve Mil Pesos con 00/100 (RD$9,000.00).
Enero	1	Servicio de Gasoil a Domicilio de Gasoil regular o Premium por un total de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD$10,000.00).
Febrero	1	Servicio de Gasoil a Domicilio de Gasoil regular o Premium por un total de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD$10,000.00).
Marzo	1	Servicio de Gasoil a Domicilio de Gasoil regular o Premium por un total de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD$10,000.00).
Abril	1	Servicio de Gasoil a Domicilio de Gasoil regular o Premium por un total de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD$10,000.00).

Combustible de Asignaciones y Operativo Técnico Santiago, REGIONAL NORTE		
Mes	Cantidad	Descripción
Nov.	74	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Treinta y Siete Mil Pesos con 00/100 (RD$37,000.00).
	65	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Trece Mil Pesos con 00/100 (RD$13,000.00).
Dic.	74	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Treinta y Siete Mil Pesos con 00/100 (RD$37,000.00).
	65	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Trece Mil Pesos con 00/100 (RD$13,000.00).
Enero	88	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$44,000.00).
	80	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$16,000.00).
Febrero	88	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$44,000.00).
	80	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$16,000.00).
Marzo	88	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$44,000.00).
	80	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$16,000.00).
Abril	88	Tickets o Bonos valor de 500 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD$44,000.00).
	80	Tickets o Bonos valor de 200 para canje de gasoil regular, gasoil Premium, gasolina regular y Premium para un total de Dieciséis Mil Pesos con 00/100 (RD$16,000.00).

Relación Mensual por Monto en RD$:

Detalles	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total en RD
Operativo Diario, Operativo Técnico y Asignaciones Santo Domingo	300,000.00	310,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	2, 010,00.00
Operativo Santiago	50,000.00	50,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	340,000.00
Planta Eléctrica	10,000.00	9,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	59,000.00
Total en RD$	**360,000.00**	**369,000.00**	**420,000.00**	**420,000.00**	**420,000.00**	**420,000.00**	**2,409,000.00**

Relación por Desglose

Detalles	Cantidad	Valor en RD$	Total en RD$
Combustible Operativo Diario, Operativo Técnico y Asignaciones Santo Domingo	6630	200.00	1,326,000.00
	1368	500.00	684,000.00
Operativo Santiago	500	500.00	250,000.00
	450	200.00	90,000.00
Servicio de Combustible Planta Eléctrica	6	9,833.33	59,000.00
		Total en RD$	**2,409,000.00**

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la ficha técnica del pliego de condiciones.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, establecidas en el Articulo 3, solicitadas por medio de comunicación escrito por INDOCAL.

3.3 Una vez entregados los tickets de combustible al INDOCAL, el INDOCAL será el responsable de pérdida, robo o deterioro de los mismos. **EL PROVEEDOR** no restituirá ningunos de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas.

3.4 **EL PROVEEDOR** entregará el combustible en los lugares indicados por INDOCAL.

3.5 El derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y responsabilidad del combustible se transferirán a INDOCAL cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de INDOCAL; a partir de ese momento, INDOCAL es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran.

3.6 **EL PROVEEDOR** no es ni será responsable de ninguna contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de INDOCAL, una vez el combustible esté en el depósito de almacenamiento.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido del producto indicado en el presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD$2,409,000.00)**

4.2 El **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del producto requerido a crédito, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán parcialmente de acuerdo a los tickets de combustible y el combustible a granel entregados, en un plazo que no excederá de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente.

5.3 LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustibles y combustible a granel, en caso de retraso en el pago de una (1) o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro de Bienes, tendrá una duración de Seis **(06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad contratada conforme al artículo 4.1, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato y las que se describen a continuación:

7.2 Obligaciones del **PROVEEDOR**: deberá cumplir con las siguientes obligaciones mínimas: a) Designación de un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la contratación; b) Contar con una línea de servicios para contacto con la institución; c) Transportar y Descargar el combustible solicitado en los tanques de almacenamiento de las ubicaciones indicadas por INDOCAL; d) En caso de que el suministro de combustible sea a domicilio, mantener asegurados los vehículos utilizados durante la vigencia del contrato; e) **EL PROVEEDOR** es responsable de suministrar el producto con la calidad indicada en el Pliego; f) El **INDOCAL**, tendrán derecho a realizar inspecciones aleatorias en las estaciones de servicios del **PROVEEDOR**; g) Mantener los dispensadores de las máquinas expendedoras o los medidores de distribución a granel, certificados por las autoridades competentes; h) En caso de que los combustibles sean rechazados por no cumplir con la calidad requerida según el pliego, deberán ser sustituidos en el plazo indicado por **INDOCAL**. Una vez suministrados con la calidad acordada, INDOCAL procederá a realizar el pago según se indica en el contrato. El **PROVEEDOR** cubrirá los costos de dichas operaciones, y de reparación si los hubiere.

7.3 Obligaciones de **INDOCAL, además de las indicadas en el presente contrato**: a) deberá cumplir con los pagos en el plazo establecido en el Articulo 5.2 de este contrato; b) designará dos 2 supervisores, Sr. Freddy Rosario Santana, Encargado departamento Servicios Generales, quien tendrá la obligación de acompañar, gestionar y fiscalizar las obligaciones principales y accesorias del contrato, a los fines de que las operaciones del día a día relativas a la gestión del contrato y al Ing. José Díaz, Encargado Departamento Metrología Legal, pueda comprobar que los dispensadores de las máquinas expendedoras o los medidores de distribución a domicilio, estén certificados por las autoridades competentes. c) mantener todos los equipos de deposito y sus accesorios en óptimo estado y con todos sus mantenimientos al día.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha trece (13) de noviembre del año 2018, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL), con un vigencia desde el trece (13) de noviembre del 2018 hasta el uno (01) de Abril del 2019,** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS CON 99/100 (RD$96,359.99),** equivalente al cuatro (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 **LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad o rescisión del presente Contrato, El **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets de combustible y al combustible a granel recibidos, los pagos serán realizados conforme al plazo indicado en el Artículo 5.2.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer El**INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL).**

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en (4) cuatro originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ING. MANUEL GUERRERO VERAS
Director General
Actuando en nombre y representación de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**

SR. OSIRIS ALEJANDRO MEJIA SOTO
Actuando en nombre y representación
SUNIX PETROLEUM SRL

YO, **LIC. PEDRO RAMON PEREZ LOPEZ,** Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Matricula **No. 3292, CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS,** en representación del **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** y el **SR. OSIRIS ALEJANDRO MEJIA SOTO,** en representación de **SUNIX PETROLEUM SRL,** de generales que constan, quienes me declararon que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

LIC. PEDRO PEREZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO